



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2020-CMPP.

Puno, 21 de enero de 2020.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Carta S/N de fecha 21 de enero de 2020, Trámite N° 202024063116, la Opinión Legal N° 42-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

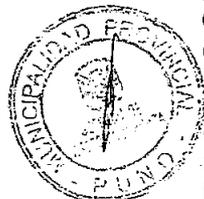


CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de enero de 2020, con trámite N° 202024063116, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20100147514, a través de su Presidente Ejecutivo, Ing. Oscar González Rocha, manifiesta su voluntad de apoyar en calidad de donación, con tres (3) estrados más su instalación a favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Esta donación está valorizado en la suma de S/ 108,000.0 (CIENTO OCHO MIL Y 00/100 SOLES);



Que, conforme el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;



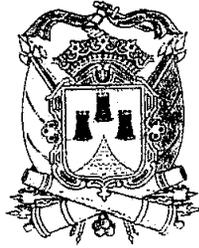
Que, mediante Opinión Legal N° 42-2020/MPP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la procedencia de la aprobación de la donación y sea sometido al debate del Concejo Municipal, además se debe autorizar al Titular del Pliego a efectos que suscriba la escritura pública y/o documento de fecha cierta, para la formalización del acto de liberalidad de donación. Asimismo, en su fundamento 15. Establece que, de acuerdo al diseño y características de los bienes ofrecidos en donación, consistente en tres estrados y su instalación, según planos - isometrías detalladas en los anexos, que requiere previamente ser confeccionada por personal técnico especializado en carpintería metálica, hace que no sea exigible al donatario la presentación de documentos o comprobantes de pago que acredite la propiedad de los referidos bienes, difiriéndose la presentación de los mismos hasta que estos se encuentren efectivamente confeccionados;



Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación definitiva de tres (3) estrados, otorgado por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20100147514, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Oscar González Rocha, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la implementación de suficiente equipamiento para espectadores y danzarines de la Festividad Virgen de la Candelaria de la ciudad de Puno, cuya donación está valorizado en la suma de S/ 108,000.0 (CIENTO OCHO MIL Y 00/100 SOLES).

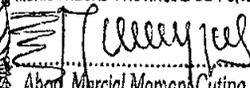
Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego, a efectos de la formalización de la aceptación de donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

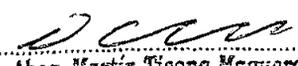
Artículo 3°.- DESTINAR, la donación de bienes establecido en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, para la "Parada y Veneración Virgen de la Candelaria 2020".

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración que a través de la Unidad de Control Patrimonial, la implementación del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE